



3203

09 OCT 2024

FECHA
CERTIFICADO: Que el presente documento es copia fiel de su original, con el cual fue confrontado De lo que soy fe.

ELIANA DIAZ DEL CA
FEDATARIO TITULAR

Resolución Gerencial General Regional

N° 495-2024-GRA/GGR

VISTO

El pedido efectuado por la Oficina de Acondicionamiento Territorial respecto a la aprobación de las Bases Administrativas en Segunda Convocatoria de la Subasta Pública N° 001-2024-GRA/OAT respecto del terreno de 1.3817 has ubicado en el distrito de Samuel Pastor, provincia de Camaná, departamento de Arequipa, y;

CONSIDERANDO

Que, el Gobierno Regional de Arequipa, mediante Resolución Ministerial N° 656-2006- EF-10, asumió competencia para administrar y adjudicar los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal.

Que, en virtud de lo establecido en la Resolución Gerencial N° 045-2006-CND/GTA y Acta de Transferencia de Funciones Sectoriales a los Gobiernos Regionales, de fecha 26 de mayo de 2006, se ha concretado la transferencia de funciones al Gobierno Regional de Arequipa las que se encuentran reguladas en los Incisos a), b) y c) del artículo 62° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, el inciso b) del artículo 62° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a funciones en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado, señala que es función de los Gobiernos Regionales:

- (...)
- b) Realizar los actos de inmatriculación, saneamiento, adquisición, enajenación, administración y adjudicación de los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal.
- (...)"

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, establecen las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

Que, el Estado Peruano es propietario del terreno eriazo denominado "Terreno eriazo del Estado" de dominio privado ubicado en el distrito de Samuel Pastor, provincia de Camaná, departamento de Arequipa, con un área de 1.3817 has, inscrito en la Partida Registral N° 12019028 de la Zona Registral N° XII Sede Arequipa, Oficina Registral de Camaná (en adelante "el predio").

Que, la Oficina de Acondicionamiento Territorial con el Informe N° 414-2024-GRA/OAT de fecha 23 de mayo de 2024, alcanzó el expediente sobre Compra Venta vía Subasta Pública de un terreno de 1.3817 has ubicado en el distrito de Samuel Pastor, provincia de Camaná, departamento de Arequipa, con el fin de que se prosiga con su trámite y se apruebe las Bases Administrativas en Segunda Convocatoria de la Subasta Pública N° 001-2024-GRA/OAT. Adjuntando para el caso:

- > Bases Administrativas para la Segunda Convocatoria.
- > Acta de declaración de desierta la Primera Convocatoria a Subasta Pública de fecha 22 de mayo de 2024.
- > Publicación en el Diario El Pueblo de fecha 18 de abril de 2024.
- > Documento que acredita la publicación en la página web del Gobierno Regional de Arequipa de la Resolución Gerencial General Regional N° 182-2024-GRA/GGR.
- > Informe N° 111-2024-GRA-SG/UFAT de fecha 20 de mayo de 2024, por el cual, el Coordinador de la Unidad Funcional de Atención al Ciudadano comunicó que no han recibido en mesa de partes de la sede central sobres cerrados y/o documentación que hagan referencia a la subasta pública del año 2024.



09 OCT 2024

Nº 3203
FECHA:
CERTIFICO: Que el presente documento es copia fiel de su original, con el cual fue confrontado De lo que doy fe.

ELIANA DIAZ DEL CARPIO.
FEDATARIO TITULAR
SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 495-2024-GRA/GGR



Que, para el caso, se encuentra acreditado con el Informe N° 111-2024-GRA-SG/UFAT de fecha 20 de mayo de 2024, emitido por el Coordinador de la Unidad Funcional de Atención al Ciudadano que en la primera convocatoria de la Subasta Pública N° 001-2024-GRA/OOT no han recibido en mesa de partes de la sede central sobres cerrados y/o documentación que hagan referencia a la I subasta pública del año 2024. Por tal motivo, con fecha 22 de mayo de 2024 se suscribió el Acta Declarando Desierta la Primera Convocatoria, por lo que, en aplicación de lo regulado por el numeral 7.13 de "la Directiva N° DIR-00006-2021", en el presente caso de acuerdo al contenido de los Informes nros. 414 y 744-2024-GRA/OAT emitidos por la Oficina de Acondicionamiento Territorial, se acredita la decisión de la Entidad de citar a una Segunda Convocatoria la Subasta Pública N° 001-2024-GRA/OOT correspondiendo al caso rebajar el 5% del precio base.

"7.13 Nuevas convocatorias de subastas públicas declaradas en abandono y desiertas

En caso los postores cuyo incumplimiento de pago haya generado el abandono de un predio, pretendan participar en una nueva subasta pública del mismo predio, deben entregar como garantía un cheque de gerencia con un monto equivalente al 30% del precio ofertado en su propuesta económica.

En el caso de los predios cuya subasta pública haya sido declarada desierta, se rebaja el 5% del precio base en segunda y tercera convocatoria. No sufrirá rebaja alguna el precio base de los predios declarados en abandono ni aquellos retirados."

Que, por lo expuesto, estando al pedido formulado por la Oficina de Acondicionamiento Territorial de iniciar con la Segunda Convocatoria de la Subasta Pública N° 001-2024-GRA/OAT, y siendo que se cuenta con toda la documentación que sustenta la declaración de desierta de la primera convocatoria, es que, corresponde aprobar las Bases Administrativas en Segunda Convocatoria de la Subasta Pública N° 001-2024-GRA/OAT, a realizarse según cronograma, respecto a UN (01) predio estatal, cuya venta por subasta pública se sustenta en el expediente adjunto, y se encuentra detallado en el Anexo N° 1.

Que, es preciso señalar que en cuanto a la segunda observación contenida en el Memorandum N° 243-2024-GRA/ORAJ, "Asimismo, se advierte que la Resolución Gerencial General Regional N° 182-2024-GRA/GGR que aprobó las bases administrativas de la subasta pública data del 16 de abril de 2024, por tanto, según cronograma la publicación del referido acto debía concretarse el 23 de abril de 2024.

Pero se advierte de la copia del Diario El Pueblo que la publicación de la subasta pública se realizó el 18 de abril de 2024.

Lo que deberá de aclarar."

Este despacho es de la opinión que se derive copia (digital) de los antecedentes que sustentan la Resolución Gerencial General Regional N° 182-2024-GRA/GGR a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario, con el fin de que evalúe la existencia o no de responsabilidad administrativa en el servidor o funcionario que no tuvo la diligencia debida de realizar la publicación de la subasta pública en la fecha dispuesta en el cronograma aprobado, ello en aplicación de lo regulado por el artículo 8° de la Directiva N° DIR-00006-2021/SBN Disposiciones para la Compra venta por Subasta Pública de Predios Estatales, aprobada por Resolución N° 121-2021/SBN.

Que, con Informe N° 1782-2024-GRA/ORAJ emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, Ordenanza Regional N° 508-AREQUIPA y con las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 270-2024-GRA/GR;

SE RESUELVE:



ARTICULO 1º.- APROBAR las Bases Administrativas en SEGUNDA CONVOCATORIA de la Subasta Pública N° 001-2024-GRA/OAT, así como de sus respectivos Anexos: **Anexo 1** - Relación de Predios – Segunda Convocatoria, **Anexo 2** - Carta de Presentación (Única Persona – Natural o Jurídica) – Segunda Convocatoria, **Anexo 2a** - Carta de Presentación (Sociedad Conyugal) – Segunda Convocatoria, **Anexo 2b** - Carta de Presentación (Para Adquirir en Copropiedad) – Segunda Convocatoria, **Anexo 3** - Declaración Juada de no tener impedimento para contratar con el Estado Peruano – Segunda Convocatoria, **Anexo 4** - Modelo de Carta Bancaria – Segunda Convocatoria, **Anexo 5** - Modelo de solicitud de devolución de garantía – Segunda Convocatoria, **Anexo 6** - Declaración Jurada de procedencia lícita de fondos – Segunda Convocatoria y **Anexo 7** – Modelo de Propuesta Económica – Segunda Convocatoria.

ARTICULO 2º.- Poner a disposición de la Oficina de Acondicionamiento Territorial las Bases Administrativas en SEGUNDA CONVOCATORIA de la Subasta Pública N° 001-2024-GRA/OAT para su venta a los interesados, cuyo precio será de S/. 70.00 (SETENTA CON 00/100 SOLES) los cuales serán cancelados en caja del Gobierno Regional de Arequipa, debiendo adjuntarse al mismo una copia del Plano Perimétrico – Ubicación del inmueble.

ARTÍCULO 3.- Derivar copia (digital) de los antecedentes que sustentan la Resolución Gerencial General Regional N° 182-2024-GRA/GGR a la Secretaria Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario, con el fin de que evalúe la existencia o no de responsabilidad administrativa disciplinaria en el servidor o funcionario que no tuvo la diligencia debida de realizar la publicación de la primera convocatoria de la Subasta Pública N° 001-2024-GRA/OAT en la fecha dispuesta en el cronograma aprobado, ello en aplicación de lo regulado por el artículo 8° de la Directiva N° DIR-00006-2021/SBN Disposiciones para la Compra venta por Subasta Pública de Predios Estatales, aprobada por Resolución N° 121-2021/SBN.

ARTÍCULO 4.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Arequipa (www.gob.pe/regionarequipa).

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa, a los **nueve (09)** días del mes de **octubre** del Dos Mil Veinticuatro.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Mg. Norma Mamani Coila
GERENTE GENERAL REGIONAL

3103
09 OCT 2024
FECHA
CERTIFICO: Que el presente documento es copia fiel de su original, con el cual fue confrontado. De lo que soy fe.
ELIANA DIAZ DEL CARPIO
FEDATARIO TITULAR
OFICINA CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA